113

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Abril de 2024
Responsable:	RAFAEL ANTONIO RIVERA GOMEZ
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRCUTURA
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Tipología contractual	OBRA PUBLICA
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	avancemos en desarrollo territorial.
Dimensión	Trabajamos en Infraestructura Vial y Equipamiento Público.
Programa	Intervención en la malla vial vehicular para mejorar las condiciones de soporte logístico de los habitantes, la empresa y la industria del Municipio.
Meta de Cuatrienio	Infraestructura red vial regional: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario 20 kilómetros.
Código BPIN:	2020258170037
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato correspondiente. al "*MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1193 DE 2023´´MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON EL MUNICIPIO DE SOPO SECTOR BUENOS AIRES PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA Y No 1194 DE 2023 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO URBANO CON LA VEREDA LA FUENTE SECTOR PUENTE MICOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA*", a continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

" Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

"Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad".

"Que el artículo 209 ibidem establece que "La función administrativa está al servicio de los
intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,
eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.".

114

"Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y
colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".

"Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales".

"Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación".

"Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia
Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de
Emergencia Económica, Social y Ecológica".

"Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional".

"Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19".

"Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto".

"Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad".

"Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales".

La Infraestructura vial del municipio de Tocancipá cuenta con una amplia malla vial de aproximadamente 128 kilómetros, de los cuales 108 corresponden a malla vial rural y 20 km a red urbana.

De acuerdo con la superficie de rodadura, se tienen vías en afirmado, especialmente en el sector rural y se ha venido avanzando en la pavimentación en más de 50%, en acabados como asfalto, adoquín, y pavimento rígido incluyendo placa – huellas.

CONSOLIDADO INVENTARIO VIAL - TOCANCIPA					
VEREDA O SECTOR	LONGITUD EN KILOMETROS				
	AFIRMADO	ASFALTO	PLACA HUELLA EN CONCRETO	ADOQUIN	TOTAL KM. POR VEREDA
LA ESMERALDA	13,71	3,53	2,45	1,62	21,31
CANAVITA	17,48	12,53	0,64		30,64
PORVENIR	11,50	2,63			14,13
VERGANZO	1,77	29,11		0,98	31,86
TIBITO	0,04	0,05			0,09
LA FUENTE	7,32	1,21	1,15		9,68
URBANAS	2,72	16,87		0,27	19,87
TOTALES	54,54	65,93	4,24	2,87	127,58

"De acuerdo con lo anterior, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y COINCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, establece lazos de cooperación con el MUNICIPIO de TOCANCIPA buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños".

Con fundamento en lo expuesto, las partes acordaron suscribir los Convenios Interadministrativo 1193 de 2023, que tiene por objeto: - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON EL MUNICIPIO DE SOPO SECTOR BUENOS AIRES PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA. Y el convenio 1194 de 2023 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO URBANO CON LA VEREDA LA FUENTE SECTOR PUENTE MICOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA

Que el mencionado convenio contiene entre otros los siguientes parágrafos: ...

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento, por medio de la construcción de placa huellas en las vías; VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON EL MUNICIPIO DE SOPO SECTOR BUENOS AIRES PARTE ALTA y VIA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO URBANO CON LA VEREDA LA FUENTE SECTOR PUENTE MICOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento. Municipio de Tocancipá a través de la Secretaria de Infraestructura, realizara la supervisión mediante el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y a los documentos técnicos entregados por el ICCU.
PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL ICCU en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL ICCU, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 342 de 2019, ley 1882 de 2018, ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

Que - Para todos los efectos legales el valor del convenio se estableció en la suma de QUINIENTOS MILLONES PESOS ($500.000.000,00).

Que - Para respaldar las obligaciones contraídas, el Municipio cuenta con el respaldo de la firma de los convenios 1193 y 1194 de 2023 respectivamente, los cuales hacen parte de este proceso de contratación.

Que, teniendo en cuenta algunas de las disposiciones señaladas y en cumplimiento de estas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 - 2023, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 4 de 2020.

Que el Artículo 9. Del plan de ordenamiento territorial En su aparte POLÍTICAS GENERALES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el capítulo 4. Política de Movilidad.

Establece que está orientada a mejorar la comunicación eficiente del municipio, del centro urbano principal con los centros poblados urbanos y centros poblados rurales, ubicados en zona rural, con el área rural y con los municipios vecinos y la región (Tren de cercanías), articulando las acciones en los subsistemas viales y de transporte, de acuerdo con las proyecciones del plan vial y la definición de los proyectos para su implementación especialmente para el área industrial.

el Municipio en procura del adecuado desarrollo del territorio y la materialización del modelo
de ordenamiento. Establece.

Que dentro de los objetivos generales del ordenamiento territorial. En la política de movilidad, se plantean entre otros:

"Optimizar las condiciones urbanas a través del mejoramiento de la movilidad y funcionalidad del municipio.

Implementar la interconexión municipal y articular el POT con el tren de cercanías.

Articular las acciones en los subsistemas de vías y transporte de acuerdo con las proyecciones del plan vial y la definición de los proyectos para su implementación.

Recuperar y mejorar el espacio público del municipio, propendiendo por el equilibrio del tráfico peatonal y vehicular.

Articular el sistema urbano existente para integrarlo al sistema vial regional y nacional.

Ejecutar los proyectos del sistema vial en toda la jurisdicción del municipio".

117

Que el Artículo 43. Establece que los "(sistemas de comunicación y enlace urbano - rural y urbano - regional. La comunicación y enlace entre las áreas urbana y rural del Municipio y el
entorno regional y nacional, se da a través del sistema vial que integra y articula los contextos espaciales territoriales al interior y exterior del Municipio. Las vías son el principal sistema estructurante del desarrollo físico. El sistema de comunicación y enlace de Tocancipá...)"

Igualmente, el Artículo 166. del plan de ordenamiento territorial del municipio de Tocancipá, establece:

Artículo 166. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL RURAL. De conformidad con lo señalado en la Ley 1228 de 2008, "...las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Así, las vías veredales del Municipio de Tocancipá conforman vías de tercer orden y dentro de estas se encuentran específicamente las siguientes:

a. Vías principales o de primer orden.
• Vía doble calzada variante BTS.
b. Vías secundarias o de segundo orden.
• Carretera central del norte en tramo rural.
• Vía arrieros Zipaquirá por Parque Jaime Duque.
• Vía La Fuente Zipaquirá – Área Urbana
c. Vías Terciarias o de tercer orden.

Vías Veredales tipo 1

Son aquellas vías que comunican diferentes sectores dentro de una vereda interconectándolos con vías de mayor jerarquía.

• Vía a Buenos Aires (Desde la vía Tocancipá Sopó hasta el Ojo de Agua).
• Vía Alto Manantial (Desde Tocancipá – La Escuela del Alto Manantial).
• Vía de la parte alta de la Esmeralda Sector Martínez (hasta vía del alto Manantial).
• Vía Anillo vial Verganzo desde el casco Urbano hasta EMGESA (Juancho Pola – San Javier – Tolima - Sector Gómez – EMGESA).
• Vía La Estación, (Verganzo).
• Vía sector Guativa (Vereda Verganzo).
• Vía Colegio Industrial Carretera central del norte

Vías Veredales tipo 2

Son aquellas que interconectan algunos sectores veredales con vías de mayor jerarquía (Vía Canavita pasando por el polígono hasta Buenos Aires).
• Vía La Floresta.
• Vía circunvalar de La Fuente. (Vía al tanque de La Fuente).
• Vía a la Virgen Vereda La Esmeralda.
• Vía actual carretera central del norte desde donde comienza la variante hasta el área urbana.
• Vía desde la vía a Ecopetrol hasta la vía que va para la fuente contigua a la ronda del Rio Bogotá.

Vías Veredales tipo 3

Son aquellas que interconectan algunos sectores veredales con vías de mayor jerarquía
• Vía Sector Navas hasta el camino a Guatavita
• Vía desde la Escuela del Alto Manantial hasta el camino de Guatavita.
• Vía Peñas Blancas Camino a Guatavita (Vereda La Esmeralda y Canavita).
• Vía Quindingua. (Vereda La Esmeralda).

• Vía variante de la Virgen (Vereda La Esmeralda).
• Vía desde la vía de la Fuente por Casa de Lata.
• Vía Los Manzanos (Por el Manantial y La Selva).
• Vía La Fuente-Variante Urbana

Vías Industriales

Son aquellos tramos de vías rurales que se encuentren dentro de la zona industrial según el Plan de Ordenamiento Territorial y conforman el anillo vial principal de la misma. Está compuesto por los siguientes ejes:

• Vía Autódromo (Desde la actual carretera central del norte, Emgesa, Crown).
• Vía de Arrieros – Vía Tocancipá - Sopó (hasta Colpapel).
• Vía Camino del medio 1 (Variante BTS, EBEL, hasta Colpapel).
• Vía Camino del medio 2(Variante BTS hasta Wilcos).
• Vía Sopo-Tocancipá, Piedemonte Canavita.
• Vía Agafano-Chicó Norte.
• Vía Emecon.
• Vía ECOPETROL (Desde la Actual carretera central del Norte hasta la Vía El Porvenir pasando por ECOPETROL).
• Demás vías necesarias para el área de actividad industrial.

PERFILES VIALES RURALES (LEY 1228 DE 2008)

PERFILES VIALES RURALES										
Tipo de Via	Clasificación Vial	Zona Verde 1	Berma y Cuneta	Semi-calzada	Separador	Semi-calzada	Berma y Cuneta	Ciclo Ruta	Zona Verde 2	Total de la sección
		IZQUIERDA				DERECHA				
VR - 1	Vía principal	14	1	8	2	8	1	2	14	60
VR - 2	Vía secundaria	17	1	3.5		3.5	1	2	17	45
VR - 3	Vías terciaria	11	1	3		3	1		11	30
VR - 4	Caminos interveredales	3	1	2.5		2.5	1		2.5	13

Parágrafo Primero. Los vallados existentes en el suelo rural del Municipio, que hacen parte de la estructura ecológica principal, no pueden ser rellenados, desviados, clausurados u objeto de cualquier tipo de intervención en su canal y en su área de ronda, salvo que dicha intervención se encuentre debidamente justificada por estudios técnicos que demuestren que esta es necesaria para mitigar una amenaza. En tal caso, la intervención a realizar deberá contar con la aprobación de las autoridades municipales de planeación y de la autoridad ambiental.

Parágrafo Segundo. Las obras de canalización en la red rural de vallados solo podrán realizarse como parte de soluciones zonales de carácter vial o de regulación hidráulica, previa sustentación técnica mediante estudios integrales de tipo ambiental, social, técnico y económico. Dichas obras deberán contar con la aprobación de las autoridades municipales de planeación y de la autoridad ambiental.

Parágrafo Tercero. La Administración Municipal promoverá las acciones tendientes a obtener a título gratuito a favor del municipio las áreas correspondientes a las servidumbres existentes de uso de dos o más predios.

Artículo 167. PROYECTOS DEL SISTEMA VIAL RURAL. Está compuesto por los proyectos que se consignan a continuación:

1. Mantenimiento y/o ampliación de vías veredales o de tercer orden.
2. Diseños y construcción de malla vial área de actividad industrial Canavita.
3. Diseños y construcción de malla vial área de actividad industrial Tibitoc.
4. Ampliación y/o mantenimiento de la vía del área urbana centro al centro poblado urbano La Fuente.
5. Construcción de la vía desde la vía a Ecopetrol hasta la vía que va para la fuente contigua a la ronda del Rio Bogotá.
6. Terminación de la Variante BTS área rural.
7. Ciclo ruta límite área urbana – autopista norte – Límite sur del municipio.
8. Ciclo ruta límite área urbana al Centro Poblado Urbano La Fuente.
9. Ciclo ruta Anillo Vial de Verganzo.
10. Ciclo ruta Camino Piedemonte Canavita.
11. Ciclo ruta Camino del Medio.
12. Ciclo ruta Área de Actividad Industrial Tibitoc – Autódromo – Lucta - Crown

Artículo 195. RESERVAS Y CESIONES PARA RED VIAL DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN. La determinación de las áreas de reserva y cesión correspondientes a la red vial
intermunicipal o de segundo orden y a la red veredal o de tercer orden, se hará a partir de
los perfiles indicados en el presente Acuerdo y que hacen parte del Sistema Vial Rural.

ANTECEDENTES TÉCNICOS:

En años anteriores se ha venido presentando una problemática evidenciada por los continuos llamados de la comunidad para que la administración municipal ejecute las obras necesarias en varias de las vías rurales del Municipio, es como en La vereda la fuente, en el sector puente micos una vía de alta pendiente y de vital importancia en la comunicación vial de el sector rural con el centro poblado de la Fuente han venido reclamando desde hace varios la ayuda de loa alcaldía municipal para el mejoramiento de la vía; así mismo en el sector buenos aires parte alta de la vereda Canavita en una pendiente superior al 15 % se presenta problemática para la movilidad de los habitantes del sector, por tal motivo la administración municipal radico ante el ICCU dos proyectos de placa huellas para mitigar en algo el impacto generado en los sectores de puente micos y buenos aires del municipio de Tocancipá, con la ejecución de estos proyectos se mitiga los impactos generados por vías en mal estado o de difícil acceso por altas pendientes.

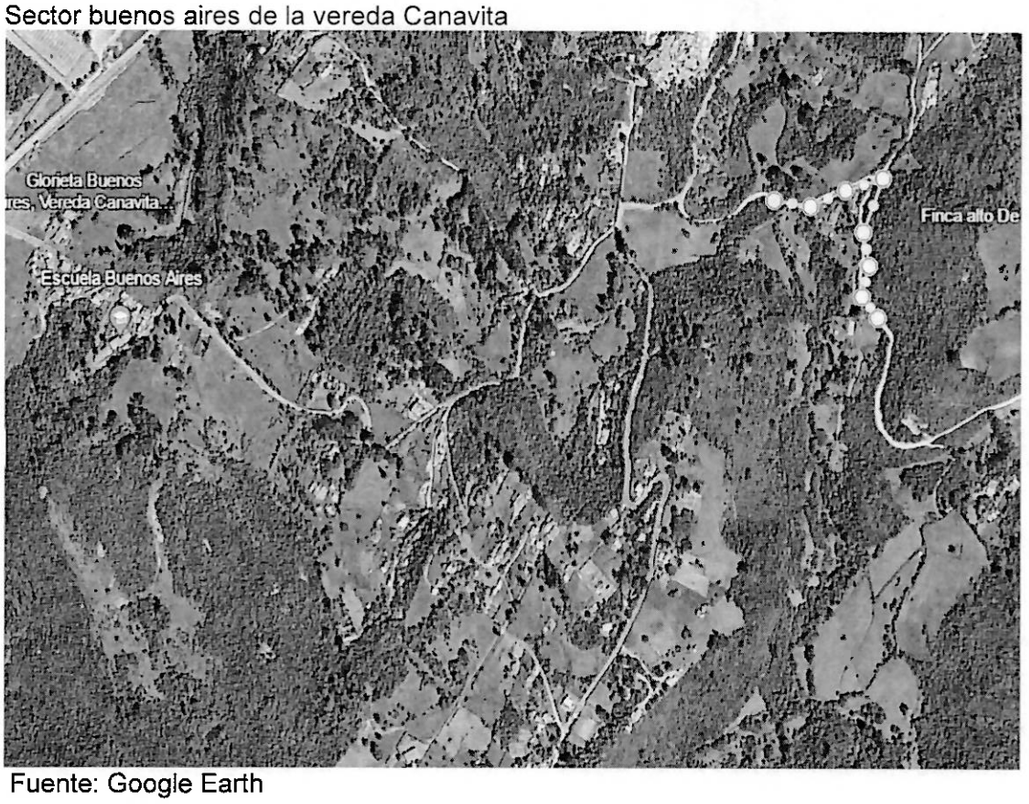
LOCALIZACION DEL SITIO DEL PROYECTO

120

Vereda la fuente sector puente micos



Sector buenos aires de la vereda Canavita



Fuente: Google Earth

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DEL PROYECTO

Beneficios Sociales

El proyecto es el eje central en los procesos de selección objetiva y seguridad jurídica, con reglas claras y transparentes para que el Municipio de Tocancipá pueda cumplir con los objetivos del plan de acción y fines emanados de la constitución política como quiera que sean la base natural para el Desarrollo Social. Buscando altos grados de legitimidad y confianza.

Por otra parte, el proyecto beneficiará a los habitantes de las zonas aledañas a los sectores denominados: vereda la la fuente - Sector puente micos y sector centro y vereda Canavita sectores buenos aires y la loma salida al municipio de Sopo ,

Por otra parte, el proyecto beneficiara a los habitantes de las zonas aledañas al área a intervenir, ubicada en el área rural del municipio de Tocancipá, teniendo en cuenta que históricamente en temporada de lluvia la transitabilidad se complica por su alta pendiente. Por lo que se pueden generar escenarios de riesgo en el Municipio.

Beneficios Ambientales

Con la ejecución del proyecto se busca seleccionar la mejor propuesta cuya finalidad primordial es ejecutar los proyectos del plan de acción y plan de desarrollo enfocados hacia la protección del medio ambiente, que minimizaran los efectos negativos sobre los recursos naturales.

El proyecto busca reducir los riesgos ya mencionados de tal forma que los habitantes de las zonas aledañas y del casco urbano puedan vivir en sus territorios con tranquilidad y en armonía con su entorno gozando de los servicios ambientales ofrecidos para el caso específico de la vereda la Fuente y de la vereda canavita del Municipio e Tocancipá.

Beneficios Económicos:

El presente proyecto es muy importante desde el punto de vista económico, social y económico teniendo en cuenta que una vez se logra mejorar sustancialmente la seguridad en los desplazamientos de personas y carga en general se beneficiara la población en general de las zonas aledañas al proyecto puesto que gozaran de un territorio con condiciones de seguridad vial lo que repercute en que puedan continuar con las actividades económicas en armonía con el medio ambiente.

Por otra parte, se generará fuentes de empleo a la comunidad en general durante la vigencia de la ejecución de los proyectos.

Población Beneficiada: La población a beneficiar con el presente proyecto es la población de Las veredas la fuente y Canavita del Municipio de Tocancipá especialmente los habitantes de los sectores que transitan por dichas zonas.

Por lo anteriormente descrito la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tocancipá a decido llevar a cabo la contratación referida, la cual se encuentra respaldada en los convenios interadministrativos ICCU 1193 y 1194 de 2023, suscritos entre el municipio de Tocancipá y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCU los cuales tienen por objeto el "*MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1193 DE 2023´´MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON EL MUNICIPIO DE SOPO SECTOR BUENOS AIRES PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA Y No 1194 DE 2023 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO URBANO CON LA VEREDA LA FUENTE SECTOR PUENTE MICOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA*".

122

Por tratarse de un contrato de servicios de construcción cuyo precio supera la menor cuantía, la Modalidad de selección del contratista que se utilizará será LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo establecido el Articulo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, lo contemplado en la ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 342 de 2019 y
Decreto 1082 de 2015, decreto 399 de 2021.

Objeto contractual.

MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE LA EJECUCION DE PLACA HUELLAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS No ICCU 1193 DE 2023´´MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON EL MUNICIPIO DE SOPO SECTOR BUENOS AIRES PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA Y No 1194 DE 2023 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO URBANO CON LA VEREDA LA FUENTE SECTOR PUENTE MICOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152700	Servicios De Construcción Y Revestimiento Y Pavimentación
72141100	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
72141500	Servicios de preparación de tierras

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las especificaciones y Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes. normas técnicas definidas por el ICCU, Normas técnicas Colombianas del Icontec y las que apliquen en los presentes estudios previos.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor del Municipio, quien decidirá conjuntadamente con el ICCU, sobre la relación entre estos documentos. Si durante la ejecución del contrato el Municipio considera necesario introducir cambios o modificaciones en las obras pactadas y/o en las especificaciones, así lo notificará al contratista, para que éste le manifieste si acepta o no los cambios planteados, sustentando en cada caso las incidencias que dichos cambios generen en la ejecución del contrato.

El contratista deberá pronunciarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio efectúe la notificación. El Municipio tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al contratista dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la sustentación del contratista; mientras se produce la decisión final del Municipio, el contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquel le imparta.

Si fuere el contratista quien propusiere los cambios o modificaciones a las obras pactadas y/o especificaciones, según los diseños tipo de placa huella del ICCU, el Municipio y el ICCU podrán aceptarlos siempre y cuando estos no impliquen mayores costos para el proyecto; así las cosas el contratista radicara a la supervisión un ajuste al diseño inicial según la necesidad y la tipología de cada vía, si de la ejecución de dichos cambios se derivaren mayores costos estos serán asumidos por el constructor.

Si como consecuencia de las modificaciones hubiere lugar a la prórroga del plazo o a la adición del valor del contrato, el contratista, el Municipio y el ICCU firmarán el contrato

123

adicional correspondiente o el acta de modificación de cantidades de obra a que hubiere lugar.

El constructor deberá presentar resultados de la calidad de la mezcla de concretos colocada al Supervisor. Se recomienda al Supervisor ordenar ensayos aleatorios de las muestras tomadas para verificar la calidad de las mezclas en concreto.

Las actividades para ejecutar por parte del proponente que resulte como ganador del presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDADES INICIALES A EJECUTAR

ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON EL MUNICIPIO DE SOPO SECTOR BUENOS AIRES PARTE ALTA			
600.4.P	Excavaciones en varias en material común seco a mano	M3	25.98
630.4	Concreto clase D Fc´3000 psi bases	M3	100.58
630.7	Concreto ciclópeo clase G Fc´2000 psi 40 % Rajon para bases	M3	43.86
671.1	Cuneta en concreto clase E Fc´ 2500 psi fundida en el lugar	M2	64.20
640.1	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo G17:G18	KG	10103.74
MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO URBANO CON LA VEREDA LA FUENTE SECTOR PUENTE MICOS			
600.4.P	Excavaciones en varias en material común seco a mano	M3	25.98
630.4	Concreto clase D Fc´3000 psi bases	M3	100.58
630.7	Concreto ciclópeo clase G Fc´2000 psi 40 % Rajon para bases	M3	43.86
671.1	Cuneta en concreto clase E Fc´ 2500 psi fundida en el lugar	M2	64.20
640.1	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo G17:G18	KG	10103.74

El futuro contratista garantizará que todos los trabajos objeto del contrato de obra, cumplan con las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables para cada actividad.

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en los pliegos de condiciones.

El Municipio es autónomo en aumentar o disminuir la cantidad de obra a ejecutar, de cualquier actividad que haga parte del contrato, dada las condiciones que se presenten en el terreno donde se realizarán los trabajos, esto sin afectar el valor de la oferta que resulte ganadora del presente proceso.

124

Queda claro que el Municipio se reserva el derecho a modificar, incluir o retirar actividades, al momento de hacer los trabajos, de acuerdo con la necesidad que se presente en el lugar donde se realizará el mejoramiento de la vía Previo a esto solicitará los respectivos APUS y se deberá realizar la respectiva modificación o el respectivo acto administrativo para legalizar los mismos.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación no se requiere previamente contar con autorizaciones, permisos o licencias.

Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el presente estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los OCHO (8) días siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los OCHO (8) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
16. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor del contrato informará dentro de los OCHO (8) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

126

Obligaciones específicas del Contratista

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios, Planos, y Cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por el municipio y el ICCU.
2. Revisar el diseño tipo de placa huella del ICCU el cual será suministrado por la Alcaldía y ajustarlo a las condiciones propias de cada sector.
3. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.
4. Invitar al supervisor del contrato con la debida antelación para participar en las reuniones de seguimiento de la obra. Se deberá realizar al menos una reunión de seguimiento semanal.
5. Antes de iniciar la ejecución de la obra debe socializar la obra con la comunidad y levantar las actas de vecindad y con registro fotográfico.
6. Entregar al supervisor e interventor el cronograma de obra y de inversiones, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.
7. Presentar el programa de trabajo cumpliendo con las características técnicas solicitadas por el supervisor.
8. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional y no calificado ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del municipio, previo visto bueno del supervisor.
9. Pagar la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato.
11. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.
12. Realizar los informes de ejecución con el soporte de las memorias de cálculo de las obras ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y recibo a satisfacción del supervisor.
13. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor e interventor, las actas parciales, el acta final de obra y la liquidación.
14. Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que vincule a la obra.
15. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el supervisor. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor. En caso de que el contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el municipio. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.
17. Llevar una memoria diaria tipo bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios, supervisor, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. El supervisor podrá revisar la bitácora en cualquier momento.
18. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.
19. Entregar al supervisor del contrato, los respectivos ensayos de laboratorio necesarios para la verificación.
20. Reponer sin ningún costo adicional por el equipo y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato en caso de sufrir cualquier tipo de avería.
21. Presentar el recibo de pago del FIC, de no ser así el Municipio procederá a descontar dichas sumas para ser enviadas a la entidad respectiva.
22. Mantener señalizado y con aislamientos la obra, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio.
23. Implementar el plan de manejo de tránsito durante toda la ejecución de la obra.

127

24. Entregar al supervisor el plan de señalización de la obra para su aprobación, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio, y proceder a su implementación durante toda la ejecución de la obra.

25. Elaborar y entregar al supervisor para su aprobación el Plan de Manejo Ambiental, en el cual se deberán precisar los sitios para la disposición de residuos y los diferentes impactos que genere la obra y su mitigación e implementarlo durante toda la ejecución de la obra.

26. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.

27. Mantener al personal con dotación, debidamente uniformados, chalecos, cascos, botas, y demás elementos donde se establezca la imagen institucional del Municipio.

28. Instalar en el lugar de la obra una valla informativa, en la cual se indiquen las especificaciones de esta, valor del proyecto, y el nombre del Municipio y logo de la administración municipal y entregar registro fotográfico de su instalación. El valor de la valla está inmerso dentro del presupuesto

29. Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación de la obra, planos récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, pólizas actualizadas.

30. Realizar la construcción de acuerdo con la norma de sismo resistencia y demás normas técnicas aplicables.

31. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.

32. Suministrar los elementos de seguridad para el personal y mantener en campo los elementos para prestar primeros auxilios.

33. Pagar los recibos de los servicios públicos en caso de que sean requeridos para la ejecución de la obra.

34. Realizar todas las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
- Pagar al contratista las correspondientes actas de obra ejecutada parciales y definitiva en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
- Aprobar la garantía única de cumplimiento.
- Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO **(4) MESES CALENDARIO**. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. En ningún caso el plazo podrá superar la vigencia 2024.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la secretaria de Infraestructura, en cabeza del Ingeniero RAFAEL ANTONIO RIVERA GOMEZ o quien el delegue.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación de este

El valor estimado del contrato será la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 500.000.000), incluidos impuestos y retenciones que le harán al futuro contratista.

El análisis técnico económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la Entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, fue suministrado por el ICCU. Quien determinó teniendo en cuenta los precios que este maneja. El desglose del valor estimado se encuentra establecido en el siguiente cuadro:

ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA CANAVITA CON EL MUNICIPIO DE SOPO SECTOR BUENOS AIRES PARTE ALTA					
600.4.P	Excavaciones en varias en material común seco a mano	M3	25.98	$ 55,065.00	$ 1,430,588.70
630.4	Concreto clase D Fc´3000 psi bases	M3	100.58	$ 635,070.00	$ 63,875,340.60
630.7	Concreto ciclópeo clase G Fc´2000 psi 40 % Rajon para bases	M3	43.86	$ 427,491.00	$ 18,749,755.26

671.1	Cuneta en concreto clase E Fc´ 2500 psi fundida en el lugar	M2	64.20	$ 501,526.00	$ 32,197,969.20
640.1	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo G17:G18	KG	10103.7	$ 7,098.00	$ 71,716,346.52
					$ 187,970,000.28
MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO URBANO CON LA VEREDA LA FUENTE SECTOR PUENTE MICOS					
600.4.P	Excavaciones en varias en material común seco a mano	M3	25.98	$ 55,065.00	$ 1,430,588.70
630.4	Concreto clase D Fc´3000 psi bases	M3	100.58	$ 635,070.00	$ 63,875,340.60
630.7	Concreto ciclópeo clase G Fc´2000 psi 40 % Rajon para bases	M3	43.86	$ 427,491.00	$ 18,749,755.26
671.1	Cuneta en concreto clase E Fc´ 2500 psi fundida en el lugar	M2	64.20	$ 501,526.00	$ 32,197,969.20
640.1	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo G17:G18	KG	10103.7	$ 7,098.00	$ 71,716,346.52
				SUBTOTAL OBRAS	**$ 187,970,000.28**

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 375,940,000.56**

Afectación presupuestal

Para este contrato se cuenta con aportes del ICCU incorporados al presupuesto municipal y con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2024000692	**Fecha**	21/03/2024
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2301.04.03.01.24.2402.2020258170037.2402112.2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción/SUPERAVIT- convenio interadministrativo ICCU No 1193 de 2023- mejoramiento de la vía canavita con el municipio de sopo		$250.000.000
2301.04.03.01.24.2402.2020258170037.2402112.2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción/SUPERAVIT- convenio interadministrativo ICCU No 1194 de 2023- mejoramiento de la vía la fuente- puente micos del municipio de Tocancipá		$250.000.000
TOTAL			**$500.000.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato. Para este caso, se aplican los siguientes descuentos según lo informado por la secretaria de Hacienda.

130

TERRITORIAL					NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFUENTE	RETEIVA
OBRA	0,50%	3%	2%	5XMIL	5%	2%	15% SOBRE EL IVA
para la estampilla procultura se toma como base los contratos superiores a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Art. 300 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá							
para la estampilla adulto mayor no se gravarán los contratos de prestación de servicios iguales o inferiores a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Art. 303 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá							
los contratos de prestación de servicios y honorarios suscritos por personas jurídicas son gravados con la tasa prodeporte pero con las personas naturales no							

*Estos descuentos pueden variar de acuerdo con el objeto final del contrato a lo estipulado en el mismo, y a las obligaciones tributarias que el contratista tenga en el RUT

Forma de pago y requisitos

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera.

Un primer pago parcial, correspondiente al porcentaje de avance de la obra realizado, sin que este pueda ser menor al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Posteriormente se realizarán pagos mediante actas parciales de acuerdo con el avance de obra, hasta completar el 90% del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Acta parcial aprobada por el supervisor y el interventor. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Un pago final equivalente al diez (10%) del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe de ejecución de actividades con soporte fotográfico. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor y el interventor. v) Acta de liquidación suscrita

por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

NOTA 1: El Municipio de Tocancipá no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2. En el evento que el contratista no realice la totalidad de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el Municipio retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este.

NOTA 3. Las actas deberán ser presentadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las obras.

NOTA 4. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre de la Supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción.

NOTA 5. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará a través de la ventanilla única del municipio, conforme a las indicaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda, la cual establece que dichos documentos se recibirán en forma completa; cuando éste no sea día laborable, el plazo se extiende hasta el primer día hábil siguiente.

NOTA 6. El contratista deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Tocancipá.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes

A. Capacidad jurídica

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego. En caso de que el proponente o el representante legal no sea ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil y se deberá presentar su documento de identidad, tarjeta profesional y copnia.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

3. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matricula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que

la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

5. Garantía de Seriedad de la Oferta. Para garantizar la seriedad de la Oferta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Entidad y será entregada con el respectivo clausulado.

6. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Oferta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las ofertas

7. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente.

10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

133

12. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

13. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

14. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

15. Compromiso Anti-corrupción

B. Experiencia

Experiencia general en: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLÁ DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento o Repavimentación o pavimentación o Conservación de Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	27	Servicios De Construcción Y Revestimiento Y Pavimentación
72	14	11	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
72	14	15	Servicios de preparación de tierras

C. Capacidad financiera

La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador,

de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

D. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

E. Capacidad residual

Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

El oferente debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación presentando los siguientes documentos:

1.La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2.La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3.El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, aparte del mismo solo debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

135

El Municipio calculará la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, el Municipio tendrá en cuenta los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.

Teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, se establece la siguiente capacidad residual, basada en la formula aportada por Colombia compra eficiente así:

El cálculo de la capacidad residual del proceso debe incluir los factores de experiencias(E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución según la siguiente formula:

$$CR\ del\ proponente = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} - SCE\right]$$

A cada uno de los valores se le asignará el siguiente puntaje máximo

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La capacidad de organización no tendrá asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. Con el fin de establecer el K residual de acuerdo con lo anterior el proponente debe diligenciar los contenidos en el pliego de condiciones definitivo-referentes al k residual.

De conformidad con lo anterior y el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del decreto 1082 de 2015 la capacidad residual del proponente para el presente proceso debe ser superior a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 500.000.000).**

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

Factor de ponderación	***Puntaje máximo***
Oferta económica	*60 puntos*
Implementación del programa de gerencia de proyectos	*7 puntos*
Presentación de un plan de calidad	*7 puntos*
Garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista	*6 puntos*
Apoyo a la industria nacional	*20 puntos*
Total	*100 puntos*

Criterios de desempate

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

136

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el estudio del sector, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento	No inferior al 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y cinco (5) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a 200 SMMLV	Plazo de ejecución contractual

Acuerdos comerciales aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Servicios de construcción $16.384'153.000	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	servicios de construcción a partir de $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31,	NO

137

				32, 33, 34, 35, 36, 37	
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	servicios de construcción a partir de $21.493'810.000		NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Firma del responsable

ING. RAFAEL ANTONIO RIVERA GOMEZ
Secretario de Infraestructura

ING. ANDRES GUERRERO PEÑA
Director técnico de Infraestructura.